



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0  
Proc. # 6648016 Radicado # 2025EE139448 Fecha: 2025-06-27  
Tercero: ATM006643 - ANONIMO  
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE  
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C. 27 de junio de 2025

**Referencia:** Respuesta petición “*Queja anónima debido al incumplimiento reiterado en los pagos pactados contractualmente por parte de dicha entidad*”, según el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, título II de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Reciba un cordial saludo,

En atención a la queja anónima referenciada en el asunto, la cual fue enviada a esta entidad el día 06 de junio del año 2025, mediante registro de petición 2647482025, en la cual está relacionada con: “*Quien suscribe, en calidad de contratista independiente vinculado a la Secretaría Distrital de Ambiente en la Subdirección Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, presenta esta queja anónima debido al incumplimiento reiterado en los pagos pactados contractualmente por parte de dicha entidad. No solo yo, sino muchos compañeros vinculados a la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre presentan la misma situación de retraso y falta de pago, lo cual afecta gravemente la estabilidad económica y laboral de quienes cumplimos con nuestras obligaciones en tiempo y forma. Esta situación puede ser corroborada mediante el testimonio de dichos compañeros, quienes enfrentan la misma problemática y están dispuestos a manifestarlo ante la autoridad competente (...)*”. desde la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, nos permitimos dar respuesta en los siguientes termino:

Es importante señalar la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios, conforme al **Artículo 32 de la Ley 80 de 1993**, que define:

“*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*” De igual forma, el **Decreto 1082 de 2015**, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece que “*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)* En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

El Consejo de Estado, en sentencia del 15 de noviembre de 2018 (radicado 25000-23-42-000-2014-00759-01), reafirma “*(...) el contrato de prestación de servicios tiene*



*como propósito suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales (...) y debe celebrarse con carácter excepcional, sin que pueda utilizarse para el ejercicio de funciones permanentes.”*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 2022 de 2020, las entidades estatales deben garantizar el pago oportuno de los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la radicación completa de la cuenta de cobro y los documentos exigidos en el contrato. Así mismo, el Artículo 50 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales deben cumplir estrictamente las condiciones pactadas en los contratos, incluyendo los términos para el pago de las obligaciones contractuales.

Para lo cual la presentación de cuentas de cobro, las Cláusulas Comunes de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión estipulan en su Cláusula Sexta – **“Condiciones respecto de la forma de pago”**, que los pagos se realizarán previa aprobación de:

1. Informe de actividades y/o entrega de productos, e informe periódico de supervisión.
2. Recibos de pago por aportes a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales
3. Factura, en caso de estar obligado al régimen de IVA.

Es claro que el pago está supeditado al cumplimiento real y efectivo de las actividades pactadas contractualmente. De acuerdo con el principio de autonomía de las entidades estatales, es en la fase de planeación precontractual donde se define el valor, forma y periodicidad de los pagos. Si bien pueden pactarse pagos mensuales, su ejecución está sujeta a la radicación oportuna de informes y cuentas de cobro, en armonía con la disponibilidad de recursos del PAC y los niveles de ejecución presupuestal. Para esto la Entidad define un calendario detallado con fechas para la radicación de cuentas de cobro, legalización de cajas menores, reprogramación del PAC y entrega de información contable, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del gasto público. El **Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011** establece que las entidades estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contractual y a proteger los derechos tanto de la entidad como del contratista, a través de la supervisión del contrato, en cumplimiento de los principios de transparencia y moralidad administrativa.

La Secretaría Distrital de Ambiente reitera su compromiso con el cumplimiento de esta normativa y continúa implementando acciones para garantizar el pago oportuno a sus contratistas. Para esto la Entidad emitió el **Memorando con asunto “Cronograma para recepción de solicitudes de pago – IAAP contratistas y proveedores –**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.  
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX  
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

**reprogramación de PAC vigencia 2025"**, con número de radicado 2025IE00511 del 2 de enero de 2025. Este fue socializado a través del correo institucional a todos los funcionarios y contratistas. Adicionalmente, la **Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre** compartió un cronograma interno con los contratistas, anticipando las fechas mensuales para la recepción de cuentas de cobro, con el objetivo de cumplir con los lineamientos de la Subdirección Financiera.

El procedimiento interno de la Entidad, Código PA02-PR27, Versión 14 (actualizado el 29 de noviembre de 2023), establece como primer paso la recepción de documentos por parte de las dependencias responsables, de acuerdo con el instructivo PA02-PR27-INS1, así:

- La solicitud de pago de contratos con personas naturales o jurídicas se realiza a través del aplicativo **FOREST**, por el ícono de **IAAP**.

Anticipado a la radicación de las cuentas de cobro en la Subdirección Financiera la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre realiza varios filtros de revisión como lo son:

1. Apoyo a la supervisión la cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales,
2. Financiera en la cual se realiza la revisión a detalle de los soportes tales como planillas de seguridad social, formato de declaración juramentada, certificaciones correspondientes a corrección monetaria, pagos realizados a medicina prepagada, certificados por dependientes económicos, cargue de pagos previos realizados al Secop II y actualización del estado del pago, así como la validación correcta de los datos numéricos y presupuestales generados en el IAAP y
3. Finalmente, revisión jurídica la cual valida los verbos rectores utilizados en la descripción de las actividades realizadas en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De esta manera se busca minimizar la posibilidad de devoluciones de la Subdirección Financiera.

Entendemos la preocupación que genera cualquier retraso en los pagos a contratistas y lamentamos los inconvenientes que esta situación pueda haber ocasionado. La Dirección de Control Ambiental, ha venido enfrentando algunos cambios de ordenador de gasto lo que generó que en el mes de abril de 2025 los procesos de asignación de usuarios, generación de token, validación financiera y presupuestal demoraran un poco más de lo habitual, Estas demoras no obedecen a negligencia, sino a la implementación de controles que garanticen el cumplimiento normativo por el cual actualmente, se han reforzado los equipos técnicos encargados de la revisión y trámite de pagos, así como la coordinación con la Secretaría Distrital de Hacienda,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.  
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX  
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

con el fin de agilizar los procesos y evitar que estas situaciones se repitan reiteramos nuestro compromiso con el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales y valoramos profundamente el trabajo que cada contratista aporta al cumplimiento de la misión institucional.

En los anteriores términos se emite respuesta de fondo a la queja presentada a través de canales electrónicos el 30 de mayo de 2025 y recibida en la Secretaria distrital de Ambiente el día 06 de Junio de 2025.

Cordialmente,

**ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Proyectó: PAULA CRISTINA SUAREZ DUARTE  
Revisó NICOLA SHAKIL JEREZ CORREA

Aprobó: ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ